NOTA DNCP/DNC/ Nº 26302/2016

Asunción, 15 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Filadelfia
Teléfono: 0491 33374/6
Mail: mfiladelfia@contrataciones.gov.py
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 325373 **"Adquisición de tractor agrícola, trailla y trituradora de ramas"** ID 316117 **(Ingresó el 12/09/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal no se visualiza el número de la licitación por concurso de oferta ni el ID del llamado de la referencia.**

2. **Se visualiza que el presente llamado tiene diferentes denominaciones:**
   En la Resolución de la Junta Municipal figura Adquisición de tractor agrícola, trailla y trituradora de ramas".
   En la Resolución de la Intendencia Municipal indican "Tractor Agrícola, Tailla y Trituradora de Ramas".
   En el modelo de contrato del pliego, en el objeto se visualiza "Suministro de tractor agrícola, trailla y trituradora de ramas".

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Capacidad Legal. El texto no se adecua en su totalidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15 cuyo texto se transcribe a continuación.**

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Experiencia y Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:** *El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:-Carta de referencia de clientes, contratos o comprobantes legales de ventas, actas de recepción definitiva de bienes y otros, de los 3 (tres) últimos años, 2.013, 2.014, 2.015.-*
-El oferente deberá contar con una experiencia mínima de tres años en la provisión de los bienes ofertados.

Documentación de qué tipo de bienes debe presentar el potencial oferente? Experiencia mínima en qué tipo de bienes?

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Experiencia y Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:** *El oferente, deberá demostrar a través de las documentaciones presentadas (contratos adjudicados, tanto con instituciones públicas como privadas) ejecutados dentro de los años 2.013, 2.014, 2.015, por el suministro de productos alimenticios, por montos o volúmenes equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) o más del monto máximo previsto para el presente llamado.*

Consultamos suministro de productos alimenticios?, 50% o más del monto máximo previsto, contrato abierto? Recomendamos aclarar al respecto.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC | DNCP

Ing. Elida Romero
Dirección de Normas y Control
DNCP

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Experiencia y Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:** *La Convocante se reserva el derecho de no considerar las ofertas de aquellos proveedores que hayan incumplido con contrato alguno en la provisión de los bienes con la convocante y/o con alguna Institución del Estado Paraguayo. Esta situación planteada deberá ser sustancialmente comprobada conforme a denuncias de la institución afectada o por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

-Aquellos proveedores que hayan incumplido en sus contratos anteriores avalados por documentos que obran en la institución y en el registro de inhabilitado del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no podrán ser consideradas sus ofertas para el proceso de Adjudicación.

Le recordamos que para descalificar a un oferente debe estar con inhabilitación vigente por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Recomendamos reformular el texto.

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Criterios de Desempate.**

La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:

DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) Mayor número de empleado inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Coordinador DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación** se visualiza el texto de Análisis de Precios Ofertados. Recomendamos aclarar al respecto.

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación, referente al Análisis de Precios Ofertados el texto no se adecua a lo que dispone la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°.** A continuación se transcribe el texto.

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

10. **En la Sección III Suministros Requeridos, punto 2 Plan de Entrega**. Recomendamos indicar días, horario, área responsable de recepcionar los bienes, dirección del lugar de entrega.

11. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 se lee textualmente lo siguiente**: *El pago será efectuado por la División de Tesorería, del Dpto. Financiero de la Institución Municipal y por la presentación de las facturas por las provisiones efectuadas durante el mes, las cuales deberán estar acompañadas por la orden respectiva emitida por el COMPRADOR. Los pagos serán efectuados dentro de los 30 (treinta) posteriores a la entrega de las facturas.-*

Consultamos a que provisiones mensuales corresponden? A que se refieren con 30 (treinta)?

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Marcela Arrate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP

Abog. Elida Riquelme
Directora de Normas y Control
DNCP

12. **En la Sección IV CGC 27.3 se lee textualmente "NO SE PLICA".** Recomendamos aclarar a respecto. Le recordamos que este punto se refiere a la garantía de cada uno de los bienes a ser adquiridos.

13. **En la Sección V Modelo de Contrato, en la cláusula 3. Se visualiza ID del llamado 316.11.** Este número no coincide con el ID del presente llamado.

14. **En la Sección V Modelo de Contrato, 6. Vigencia.** El Plazo de vigencia indicado no coincide con lo que figura en el sistema. Recomendamos unificar criterio.

15. **En la Sección V Modelo de Contrato, 7. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes se lee textualmente lo siguiente:** *Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; en estaciones de servicio ubicadas dentro del casco urbano de la ciudad de Filadelfia*

    Consultamos que tienen que ver estaciones de servicio con el presente llamado?

16. **En la Sección VI Formularios, en el Formulario N° 3 de la oferta, en la lista de precios figura el código de catálogo 27112024-007 para la trituradora, código que no corresponde.** Este código no coincide para el mismo bien en el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/ Servicios. Recomendamos verificar

17. **En la Sección VII Anexos. Recomendamos verificar si la documentación citada en esta sección coincide** con la documentación y criterios citados en la Sección II Criterios de Evaluación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abog. Elida Rodríguez V.
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc